



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2016-MDB

Bellavista, 28 de enero del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones;

Que, la referida Ley, en su artículo 9 numeral 26, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales;

Que, existen convenios referidos a asuntos específicos de interés público o vecinal que por su naturaleza se encuentran en el ámbito de las funciones del Despacho de Alcaldía, pero que al mismo tiempo tienen una categoría interinstitucional que deben ser aprobados por el Concejo Municipal;

Que, en la negociación de los convenios, generalmente propuestos por terceros, se asumen compromisos y se transigen obligaciones por ambas partes, requiriéndose de información y de la adopción de decisiones inmediatas que permitan obtener ventajas para la corporación edil y la comunidad beneficiaria, por lo que se requiere otorgarle un tratamiento ágil a fin de proponer modificaciones y estipular lo más conveniente para los intereses del gobierno local;

Que, sin embargo, el Concejo Municipal no puede renunciar a la función fiscalizadora a que se refiere el numeral 4 del artículo 10 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

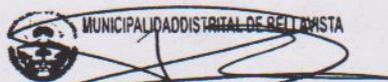
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Alcalde Dr. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina, la facultad de celebrar y suscribir en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista los convenios interinstitucionales con el Sector Público, necesarios para el ejercicio del gobierno municipal, a que se refiere el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- Los Convenios celebrados al amparo del presente Acuerdo serán puestos en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión de Concejo posterior a su suscripción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE